

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 558 - 2009/GRP-CR

Piura, 18 JUNIO 2009

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 29 de Junio del 2003, y modificado por Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2005, en su artículo 115° establece que se conformarán Comisiones Especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión;

Que, el Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería, en el transcurso de la Sesión Ordinaria N° 06-2009, solicitó la conformación de una Comisión Especial que analice el Informe N° 001-2008-2-4047 – Resultado del Examen Especial Evaluación de los Contratos de Compra de Energía y SINERSA; informe que señala la existencia de una deficiente negociación entre ENOSA y SINERSA, que permitió desde el 24 de noviembre de 1997 hasta el 30 de junio de 2007 se generara un pago irregular por concepto de Peaje Eléctrico para pagar una deuda debido a una serie de contratos, addendas y acuerdos suscritos por diferentes administraciones de ENOSA. Pago irregular que se concretiza porque el cobro de peaje eléctrico se entiende por el costo cuando se hace uso de infraestructura del sistema de transmisión principal y/o secundario, y SINERSA, según el informe mencionado, no es usuario del sistema principal y/o secundario de transmisión y tampoco operador del Comité de Operación Económica del Sistema – COES SINC;

Que, es necesario que el Consejo Regional, en el marco de su función fiscalizadora, normada por el artículo 16° literal b) de la Ley N° 27867; y por ser el caso en materia un problema que afecta a la mayoría de la población usuaria del servicio de electricidad, analice el resultado y recomendaciones emitidas en el Informe N° 001-2008-2-4047 – Resultado del Examen Especial Evaluación de los Contratos de Compra de Energía y SINERSA;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2009, celebrada el 18 de junio del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar una Comisión Especial del Consejo Regional, cuyo objetivo central sea analizar y elaborar propuestas respecto al Informe N° 001-2008-2-4047 - Resultado del Examen Especial Evaluación de los Contratos de Compra de Energía efectuado entre Electronoroeste y SINERSA. Esta Comisión quedará integrada por:

- Consejero Regional Sr. Miguel Enrique Galecio Rentería.
- Consejero Regional Dr. Porfirio Ildelfonso Ayala Morán.
- Consejero Regional Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, Contraloría General de la República, Electronoroeste, SINERSA y demás interesados.

**ARTICULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL